



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.**

#### **Mensaje N°478-368**

#### **1. Antecedentes**

El presente informe financiero tiene por objetivo acompañar el ingreso del proyecto de ley que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud por medio del Mensaje N°478-368.

Esta iniciativa legal tiene el propósito de reforzar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de ley N°19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal.

Dicho artículo 14 dispone que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.

Luego, para efectos del cumplimiento de la norma anteriormente señalada es que este proyecto de ley, a través de su único artículo, indica que las entidades administradoras de salud municipal que superen dicha proporción al 30 de septiembre de cada año de vigencia de esta ley, deberán llamar a concurso interno durante los años 2021, 2022 y 2023 para incorporar a dichos funcionarios pertenecientes a la dotación a la calidad de contratados indefinidos.

La norma propuesta establece el proceso de los concursos indicando las directrices para la convocatoria y criterios de elección. En particular, sólo estarán habilitados para presentarse a estos concursos aquellos funcionarios que hayan sido parte de la dotación de la respectiva entidad administradora de salud municipal en calidad de contratados a plazo fijo a la fecha de publicación de la ley y que hayan trabajado para ésta durante a lo menos tres años continuos o discontinuos anteriores a la misma. Luego, quedará regulado mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Salud el establecimiento de los procesos de llamado a concursos. Así, se busca resguardar que estos se realicen siguiendo criterios uniformes.

#### **2. Costo Fiscal del Proyecto de Ley**

El presente proyecto al tener como objeto dar cumplimiento del artículo 14 de la ley N°19.378, por medio de la regulación de los llamados a concurso interno, no constituye un mayor gasto fiscal del gobierno central.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 196/GG  
Reg. 837/HH  
I.F N°202/15.12.2020



**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

